



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1504ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 2 de marzo de 1979, a las 16 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)

SUMARIO

Declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de los Derechos Humanos (continuación)

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)

Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E-6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 16.15 horas.

DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS POLITICOS Y DE ASUNTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Sr. BUFTUI (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General) tras transmitir a los participantes los saludos del Secretario General, dice que el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos sea la única comisión orgánica del Consejo Económico y Social que se menciona por su nombre en el artículo 68 de la Carta muestra claramente su importancia en el sistema de las Naciones Unidas. No cabe duda de que en la actualidad existen otros organismos que desempeñan un importante papel en materia de derechos humanos, pero la Comisión sigue siendo el órgano que determina la política de las Naciones Unidas en esta materia y a ella incumbe dirigir, estimular y orientar las actividades de las Naciones Unidas asegurando la aplicación efectiva de los instrumentos que componen la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es por lo demás interesante señalar a este respecto que tras haberse limitado en un primer momento a desempeñar una función puramente normativa, la Comisión ha ido asumiendo poco a poco ciertas responsabilidades en la aplicación de los derechos humanos y la prevención y represión de las violaciones de que puedan ser objeto.

2. Una vez más, la Comisión se reúne para examinar qué es lo que podría hacer para promover y proteger en mayor medida aún los derechos humanos y para estudiar las diversas maneras de mejor garantizar su disfrute; a este respecto, 1979 bien podría ser un año decisivo en razón de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo segundo y su trigésimo tercer períodos de sesiones, resoluciones en que se prevén importantes y difíciles tareas cuyo cumplimiento constituye un desafío a la inteligencia y el ingenio de la Comisión. Pero no debe olvidarse, que, como ha indicado muy oportunamente el Secretario General en la declaración que hizo con motivo del Día de los Derechos Humanos en 1978, en última instancia no hay posibilidades de progreso alguno sin la voluntad política y la cooperación activa de los Estados Miembros, cuya determinación es fundamental para garantizar el fomento y protección de los derechos humanos en el mundo entero mediante el imperio del derecho, según se prevé en la Declaración. A este respecto puede considerarse que la misión del Grupo de Trabajo ad hoc a Chile es un acontecimiento histórico que constituye un buen augurio para el futuro en virtud del magnífico ejemplo que aporta de la forma en que las preocupaciones de las Naciones Unidas pueden desembocar en una acción práctica y productiva en un contexto nacional determinado. Es también alentador observar que el campo de acción de la Comisión se extiende en la actualidad a todo el planeta, en lo que respecta al examen de las violaciones de derechos humanos: lo mismo que los derechos humanos son universales, la Comisión debe ser universal.

3. Los recientes acontecimientos han demostrado la interacción y la colaboración beneficiosa que puede existir entre la Comisión y el Secretario General, el cual realiza actividades complementarias de fomento y protección de los derechos humanos en virtud de las facultades que le confiere la Carta, facultades que nunca duda en emplear, como tampoco el prestigio de su cargo, ni su propia autoridad cuando considera que ello puede servir a la causa de los derechos humanos en un caso determinado. En realidad realiza intervenciones de este género mucho más a menudo de lo que generalmente se piensa. Ha precisado en sus declaraciones públicas, en especial en sus memorias sobre la labor de la organización, las razones por las que considera que esas intervenciones, para tener el máximo de posibilidades de éxito deben revestir en general carácter confidencial; es éste un punto sobre el que conviene insistir ya que a veces cabría preguntar por qué el Secretario General no siempre mantiene plenamente informada a la Comisión sobre la situación de un caso determinado en un momento dado. No debe perderse de vista que se trata de actividades sumamente delicadas puesto que, de una forma u otra, suscita inevitablemente

el problema de los derechos soberanos de un Estado miembro. Se impone, por consiguiente, señalar, como ha hecho el Secretario General en los diversos llamamientos particulares que ha hecho, que su actividad en esta materia se basa exclusivamente en consideraciones humanitarias sin que exista intención alguna de inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados Miembros. De este modo, se realiza paralelamente a los trabajos de la Comisión una actividad que reviste la forma de llamamientos a la clemencia, peticiones de información sobre la suerte de personas desaparecidas, intervenciones en favor de la reunificación de las familias, de la liberación de presos políticos, y así sucesivamente. Si los buenos oficios del Secretario General se ven frecuentemente coronados por el éxito, lo son muchas veces gracias a la provechosa colaboración resultante de las normas que se ha fijado la Comisión, de los debates de ésta y de las prioridades que concede a todas las clases de violaciones de los derechos humanos.

4. No cabe duda de que las actividades de la Comisión se han desarrollado considerablemente durante los últimos años, como consecuencia de la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, del número creciente de ratificaciones y adhesiones que han recogido estos instrumentos y de la duplicación del número de órganos nuevos y de órganos auxiliares a los que hay que asegurar servicios. Son estas nuevas tareas por las que conviene felicitar y que hay que aceptar con alacridad pero que representa una carga muy pesada para los actuales recursos de la Secretaría, en especial los recursos en personal de la División de Derechos Humanos. Por su parte, el Sr. Buffum está convencido de que ningún elemento de la Secretaría tiene más abnegación, experiencia y objetividad, ni se siente más identificado con la causa que sirve, que el personal de esta División, y aunque conoce perfectamente las limitaciones presupuestarias a las que está sujeta la Organización y carece de competencia para decir dónde conviene dirigirse para obtener un apoyo suplementario, está convencido de que habrá necesidad de recursos adicionales para hacer frente al aumento de las responsabilidades de la Comisión, si se quiere que esta siga logrando el tipo de resultados que se espera de ella.

5. Durante los últimos años, la Comisión ha promovido, en aplicación de la resolución 32/130 de la Asamblea General, la acción en favor del fomento y protección de los derechos humanos no sólo a nivel internacional sino también a nivel regional y nacional. La Comisión podría asimismo contribuir a reforzar la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, tanto económicos, sociales y culturales como civiles y políticos. Es conveniente que se establezca una comunicación en los dos sentidos, por un lado, las Naciones Unidas, y por otro, los particulares y los grupos que en el mundo entero persiguen los mismos objetivos; asimismo habría que fomentar todavía más las actividades regionales y nacionales para que completen las que realizan las Naciones Unidas a nivel internacional.

6. La Comisión tal vez desee establecer medidas encaminadas a fomentar la difusión de información sobre los derechos humanos. En efecto, para conmover el ánimo y el corazón de los pueblos del mundo, conviene informarles de las normas establecidas por las Naciones Unidas para que puedan reivindicar el respeto de estas normas en sus respectivos países.

7. Otro punto concreto preocupa al Sr. Buffum. Uno de los principales defectos del sistema actual es la dificultad de la Comisión para actuar en el caso de que se produzca una situación grave relativa a los derechos humanos entre sus períodos de sesiones anuales. El orador prefiere no hacer ninguna propuesta concreta al respecto, pero invita encarecidamente a los miembros de la Comisión a que lleguen a un acuerdo, durante el actual período de sesiones, sobre la forma de actuar rápida y eficazmente en el caso de que resultara necesaria una intervención urgente de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos entre los períodos ordinarios de sesiones. De la misma forma que las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales no respetan ningún calendario, pueden presentarse en cualquier momento caso de violaciones

flagrantes de los derechos humanos, y si la Comisión no puede hacerles frente únicamente por una cuestión de calendario de conferencias, quedaría neutralizada una de sus importantes posibilidades de acción.

8. En conclusión, las decisiones de la Comisión reflejarán naturalmente el conjunto de las posturas adoptadas por los gobiernos de los países que son miembros de ella, pero el Sr. Buffum no tiene reparos en afirmar que la fórmula matemática según la cual "el todo es igual a la suma de las partes" no es totalmente válida en el caso de la Comisión de Derechos Humanos, y que el total de la obra de la Comisión es mayor que la suma de sus partes. ¿Cómo, si no, explicar los 50.000 recursos que recibe cada año, o que el número de esos recursos no deja de aumentar? Por ello y pese a la tendencia natural al desaliento ante la lentitud de los progresos realizados, no debe perderse nunca de vista que existe, en especial para la Comisión una obligación más elevada que la de obtener la realización inmediata de objetivos tácticos o nacionales: la obligación de servir a la humanidad.

9. El PRESIDENTE da las gracias al Secretario General Adjunto y le complace que el Secretario General siga dispuesto a cooperar con la Comisión en la medida de lo posible. El Secretario General ha desempeñado una vez más un papel decisivo en la aplicación de muchas de las decisiones adoptadas en el último período de sesiones y sin su apoyo hubiera sido imposible obtener ciertos resultados de los que la Comisión se enorgullece. El Presidente le agradece infinitamente la colaboración y el apoyo que una vez más acaba de prometer. La presencia del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General abre nuevas perspectivas en lo que respecta a esta colaboración.

10. El Sr. DAVIS (Australia) se congratula asimismo por la presencia del Secretario General Adjunto, que refleja debidamente el interés que el Secretario General concede a los trabajos de la Comisión. Pide que la declaración del Sr. Buffum se reproduzca de forma detallada para que en el futuro pueda hacerse referencia a ella. Por otra parte, espera que el Secretario General conceda la máxima atención a las necesidades que se expondrán en la Comisión respecto al personal y a los recursos.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1429; E/CN.4/L.1435)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1427)

11. El PRESIDENTE comunica que van a ser presentados los proyectos de resolución relativos a los temas 8 y 21 del programa (E/CN.4/L.1427, 1429 y 1435), para a continuación ser sometidos a votación.

12. El Sr. MBODJ (Senegal) presenta, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429 relativo al tema 8 del programa y señala que en los párrafos segundo y tercero del preámbulo se hace referencia a las resoluciones 2 (XXXI) y 4 (XXXIII) de la Comisión. Seguidamente da lectura a pasajes de estas resoluciones. Anuncia que después de haber llevado a cabo algunas consultas se ha decidido modificar el párrafo cuarto del preámbulo de la forma siguiente:

"Tomando nota con interés del artículo 3 de la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales que proclama que el derecho al desarrollo, como derecho humano implica un acceso en plena igualdad a los medios de progreso y de realización colectiva e individual en un clima de respeto por los valores de la civilización y las culturas nacionales y universales."

En cuanto a la parte dispositiva, el representante del Senegal cree que la forma en que está redactada es suficientemente explícita y cita las partes más destacadas. Concluye diciendo que, en nombre de los autores abriga la esperanza de que este proyecto sea aprobado por consenso.

13. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) presenta, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1435 referente también al tema 8 del programa. Señala, en primer lugar, que en el preámbulo se expresan conceptos ya reconocidos por cuanto trazan la línea que han establecido los organismos que se ocupan de los derechos humanos. A continuación lee extractos del párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta y del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se citan en los párrafos segundo y tercero. La resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea, relativa a la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y la resolución 3281 (XXIX) sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, exponen igualmente los objetivos que persiguen los organismos de las Naciones Unidas en lo que al desarrollo se refiere. Se mencionan asimismo las Declaraciones de los Ministros de Relaciones Exteriores de Países no Alineados adoptadas en Lima en 1975 y en Belgrado en 1978, que ponen de manifiesto la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional. Por otra parte la Comisión, en su resolución 4 (XXXIII), traza líneas de trabajo en este terreno. Finalmente, los autores se han referido a la resolución 32/130 de la Asamblea General, en la que la Asamblea califica de esencial la implantación del nuevo orden económico internacional.

14. La parte dispositiva reitera, en primer lugar, el derecho al desarrollo, ya reconocido en textos de las Naciones Unidas y de la UNESCO; en el párrafo 2 este derecho se relaciona con el concepto de soberanía nacional. En el párrafo 3 se enumeran los obstáculos que plantean problemas urgentes. En el párrafo 4 quedan señalados los esfuerzos que es preciso llevar a cabo para que todos los hombres alcancen un nivel de vida adecuado. El párrafo 5 hace referencia a ciertas condiciones que se imponen en relación con los derechos humanos y se vinculan a políticas comerciales, con el fin de perpetuar la actual estructura del comercio mundial. En el párrafo 6 se pide a los Estados que adopten medidas prontas y eficaces para eliminar todos los obstáculos que impiden la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. En el párrafo 7 se pide que los principios enunciados en el proyecto en cuestión sean utilizados para orientar la labor futura de la Comisión sobre este tema. En el párrafo 8 se recomienda que se celebre un seminario dentro de un plazo relativamente breve, para estudiar los efectos del orden económico internacional actual sobre el desarrollo y los derechos humanos lo cual completará los estudios realizados por otros organismos.

15. El Sr. FISHER (República Federal de Alemania) presenta, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1427 relativo al tema 21 del programa. Señala en primer lugar que la signatura que figura en la nota de pie de página debe ser "E/CN.4/1329".

16. El representante de la República Federal de Alemania considera normal que la Comisión de Derechos Humanos examine los problemas que plantea la aplicación de los Pactos Internacionales de derechos humanos; la Asamblea General ya ha expresado una opinión a este respecto en su resolución 33/51, que, de hecho, es el punto de partida del proyecto de resolución E/CN.4/L.1427. La entrada en vigor del procedimiento relativo a las comunicaciones de los gobiernos, previsto en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se menciona en el párrafo segundo del preámbulo, constituye un hecho nuevo. Los autores han subrayado, asimismo, la imbricación entre las actividades de la Comisión, del Comité de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social. En sus resoluciones 1988 (LX) y 1978/20 el Consejo precisó que la Comisión debe conceder atención prioritaria a los informes presentados por los Estados que no son todavía partes en los Pactos. Habida cuenta del carácter facultativo del Protocolo y del artículo 41, a los Estados solamente se les invita a que estudien la posibilidad de adherirse a estos textos, pero se hace un llamamiento más urgente instándoles a que ratifiquen los Pactos propiamente dichos.

17. Los autores han considerado importante además, que la Secretaría preste su apoyo para el cumplimiento de los Pactos; a petición de varias delegaciones, en el párrafo 8 de la parte dispositiva se ha adoptado la redacción de la resolución 33/51 de la Asamblea. El Sr. Fisher expresa la esperanza de que este proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

18. El Sr. SANON (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) explica las posibles consecuencias financieras de los proyectos de resolución presentados. Los proyectos E/CN.4/L.1427 y 1429 no ocasionarían gastos adicionales; sin embargo, el proyecto E/CN.4/L.1435 sí los ocasionaría, habida cuenta que en el párrafo 8 de la parte dispositiva se recomienda la organización de un seminario en 1980. Suponiendo que ese seminario dure dos semanas y que participen en él 32 personas, los gastos serían los siguientes: 103.900 dólares de gastos de viaje y dietas, 49.280 dólares de servicios de conferencias y 126.650 dólares de documentación para antes, durante y después del seminario, es decir un gasto total de 279.830 dólares.

19. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie en primer lugar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429. Si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide adoptar este proyecto por consenso.

El proyecto de resolución E/CN.4/L.1429 queda aprobado por consenso.

20. El PRESIDENTE invita a continuación a la Comisión a que se pronuncie sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1435; de acuerdo con la petición de la delegación canadiense los párrafos 5 y 7 se votarán por separado.

Por 22 votos contra 7 y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1435.

Por 33 votos contra 7 y una abstención, queda aprobado el párrafo 7 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1435.

Por 23 votos contra uno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.435 en su totalidad.

24. El PRESIDENTE invita a continuación a la Comisión a que se pronuncie sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1427. Al no haber objeciones, entiende que la Comisión aprueba este proyecto por consenso.

El proyecto de resolución E/CN.4/L.1427 queda aprobado por consenso.

26. La Sra. MATTESON (Estados Unidos de América) dice que si la delegación de los Estados Unidos se ha unido al consenso por el cual ha quedado aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429, es porque está enteramente de acuerdo con algunos de sus elementos, como el párrafo 3, en que se invita al Comité preparatorio de la nueva estrategia internacional de desarrollo a que preste la debida atención a la integración de los derechos humanos en el proceso de desarrollo, y el párrafo 4 en que se pone de relieve la importancia de que el nuevo orden económico internacional se base en el respeto de los derechos humanos. Estos párrafos reflejan el hecho de que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados el deber de promover, juntamente y por separado, el desarrollo económico y el respeto a todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Pactos relativos a ellos. Estos mismos párrafos son también eco de ciertas partes del informe del Secretario General (E/CN.4/1334), que la delegación de los Estados Unidos considera una contribución importante a los trabajos de la Comisión. Se felicita, asimismo, esta delegación de que en el mencionado informe se haya resaltado la importancia del desarrollo físico, moral, intelectual y cultural de la persona humana, así como la idea de participación.

27. No obstante, ciertos aspectos del informe del Secretario General son inaceptables. Lo relativo al derecho de desarrollo resulta impreciso. La tesis en virtud de la cual los Estados industrializados tendrían la obligación de pagar indemnizaciones a las antiguas colonias, o la tesis de que el desarme es una condición para el desarrollo no están tratadas de una manera equilibrada. La Sra. Matteson señala a la atención de la Comisión el artículo de M.R.N. Cooper publicado en el número de la primavera de 1977 de la revista Foreign Policy en el cual se exponían los puntos de vista de los Estados Unidos sobre esta cuestión. En el informe del Secretario General se han extrapolado los derechos y las obligaciones a partir de unas bases constituidas en cuanto a lo esencial por recomendaciones no obligatorias y, en algunos casos controvertidas, de la Asamblea General, como las de su sexto período extraordinario de sesiones, o como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Estas resoluciones controvertidas no pueden ser la base de derechos internacionales legítimos. Esta es la razón por la cual la delegación de los Estados Unidos tiene ciertas reservas sobre el párrafo 5 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1429. Los Estados Unidos apoyan enérgicamente los esfuerzos internacionales en pro del desarrollo, pero no reconocen valor jurídico a la obligación de prestar asistencia.

28. La delegación de los Estados Unidos se felicita de que en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429 que acaba de ser aprobado se pide a los gobiernos que presenten comentarios sobre el estudio del Secretario General (E/CN.4/1334).

29. El Sr. FISCHER (República Federal de Alemania) dice que la delegación de la República Federal de Alemania se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429 porque este texto confirma los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los de los Pactos de derechos humanos. Por el contrario, no ha podido votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1435, porque el párrafo 5 no está en consonancia con el párrafo 4 y no da cuenta de los esfuerzos que se hacen por promover los derechos humanos. No es posible tomar este texto como base de la labor futura; en cambio, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429 da a la Comisión el tiempo suficiente para estudiar el importante informe del Secretario General (E/CN.4/1334) y recoger las opiniones de los gobiernos sobre la cuestión antes de tomar otras decisiones.

30. El Sr. LIVERMORE (Canadá) dice que la delegación canadiense aprueba sin reservas las disposiciones del proyecto de resolución E/CN.4/L.1429 y, en especial, la que se refiere al informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1334). Sin embargo, no está de acuerdo con ciertas disposiciones del proyecto de resolución E/CN.4/L.1435 y, sobre todo, con el párrafo 7, por el cual no se siente obligado. También está en desacuerdo con el párrafo 5, cuya redacción es poco feliz y contradice en lo esencial el otro proyecto de resolución aprobado en relación con el tema 8 del programa. La delegación canadiense ha votado, por lo tanto, en contra de los párrafos 5 a 7 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1435 y se ha abstenido en la votación sobre el conjunto de este mismo proyecto.

31. El Sr. DAVIS (Australia) señala que son varias las razones por las cuales la delegación de Australia se ha unido al consenso en virtud del cual ha sido aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429. En primer lugar, el texto sugiere que la idea de derecho al desarrollo debe concebirse de manera evolutiva, con lo cual está de acuerdo la delegación australiana. Los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva le hacen suponer que a esta idea no se le puede dar todavía una definición precisa. En segundo lugar, le complace la expresión "integración de los derechos humanos en el proceso de desarrollo" que figura en el párrafo 3, ya que implica que en el proceso de desarrollo hay que tener en cuenta todos los derechos humanos.

32. Sin embargo, aunque la delegación de Australia está de acuerdo con el sentido general del párrafo 6, no por ello deja de considerar que los deberes que entraña el derecho al desarrollo lo son ante todo a escala nacional. No le parece conveniente que se insista únicamente en los obstáculos de carácter internacional. Tiene ciertas reservas en cuanto al derecho al desarrollo, pues no está convencida de que exista como derecho reconocido por el derecho internacional, ni de que cree las obligaciones particulares correspondientes. También pone en duda que el derecho al desarrollo pueda considerarse como un derecho humano análogo a los que se reconocen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos de derechos humanos, u otros instrumentos pertinentes. Una de las dificultades radica en que es difícil definir de una forma precisa la noción de "desarrollo". Hace falta más tiempo para examinar la cuestión. A pesar de esto, la delegación australiana ha encontrado que el proyecto de resolución es equilibrado y ha considerado oportuno el aprobarlo.

33. Por diversas razones la delegación australiana se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1435. Ese proyecto de resolución se basa en la premisa inaceptable de que ahora existe un derecho al desarrollo reconocido en el derecho internacional. En su informe (E/CN.4/1334), el Secretario General ha señalado que era importante asegurar el goce, no solamente de los derechos económicos, sino también de los derechos políticos lo cual no se refleja en el proyecto de resolución. La delegación australiana ha votado en contra del párrafo 5 porque encuentra que su sentido es difícil de comprender, y en contra del párrafo 7 porque no desea que la Comisión oriente su labor según una resolución que no aprueba. Además, considera que este mismo proyecto de resolución hace demasiado hincapié sobre pretendidos obstáculos internacionales que impiden el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Por último, encuentra inaceptable que en el párrafo quinto del preámbulo se hable de la reunión que tuvo lugar en Belgrado en 1978.

34. El Sr. RODRIGUES (Brasil) precisa que aunque se ha unido al consenso por el cual se ha aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429, abriga no obstante ciertos temores y ciertas dudas, sobre todo, en cuanto al informe del Secretario General (E/CN.4/1334), que merece un estudio más profundo del que la Comisión puede realizar en la reunión en curso, y que no satisface plenamente a la delegación brasileña, como tampoco le agrada el informe de la UNESCO. El orador duda asimismo de la utilidad de proceder a un estudio de las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo sin haber examinado a fondo todas las ideas expuestas en el informe del Secretario General y en el de la UNESCO.

35. La Srta. ABELE-EMICH (Austria) dice que la delegación austriaca se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1429, pero experimenta ciertas dudas en cuanto al informe del Secretario General (E/CN.4/1334) y observa además que aún no se ha definido lo que es el derecho al desarrollo.

36. Lamenta haberse visto obligada a votar en contra de los párrafos 5 y 7 y en contra del conjunto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1435. Considera, en efecto, que los principios invocados en este proyecto y las referencias que se hacen a los instrumentos internacionales de derechos humanos dan como resultado una redacción desequilibrada y demasiado ambigua para servir de orientación a la futura labor de la Comisión.

37. El Sr. RWAMIBANGO (Burundi) lamenta haber estado ausente durante la votación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1435. Desearía que se considerase que la delegación de Burundi ha votado a favor de este proyecto de resolución, del que es copautora.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1432)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1433)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1434)

ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 20 a) del programa) (continuación)

APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENTO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 20 b) del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1436; E/CN.4/L.1438)

38. El Sr. KEBA M'BAYE (Senegal) presenta en nombre de los autores el proyecto de resolución E/CN.4/L.1432 relativo al tema 6 del programa y precisa que el preámbulo está tomado de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión. Los párrafos 3, 4 y 5 del mencionado proyecto se refieren a la especial situación de Namibia. En el párrafo 3, sin perder de vista la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sobre el derecho a la libre determinación del pueblo de Namibia, ni la actitud últimamente adoptada por el Gobierno sudafricano respecto a dicha resolución, los autores han considerado conveniente insistir una vez más en las manifestaciones del aumento de la presencia militar sudafricana en Namibia, según ha creído observar el Grupo de Expertos. El párrafo 4 reafirma el derecho a la libre determinación de los pueblos de Namibia y Zimbabwé y precisa que por lo que respecta a Namibia ese derecho sólo puede ejercerse de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de las Naciones Unidas. En el párrafo 5, debe decir "toda persona sospechosa de haberse hecho culpable en Namibia del crimen de apartheid" y no "toda persona que se haya hecho culpable". En el párrafo 7, se han recogido parcialmente las recomendaciones del simposio de Maseru (Lesotho) en la medida en que se refieren directamente a los trabajos de la Comisión. El párrafo 8 se refiere de manera general a la lucha contra

el racismo y la discriminación e indica un cierto número de métodos y procedimientos que podrían utilizarse a los fines de esta lucha. Según ese párrafo, la Comisión recomendaría que se procediera a un estudio sobre la legitimidad del Gobierno sudafricano, para luego deducir todas las consecuencias de hecho y de derecho. En el párrafo 9, en lugar de la frase "Aprueba la totalidad de las conclusiones...", ha de leerse "Aprueba de manera general las conclusiones...". En virtud del párrafo 10, la Comisión condenaría la ayuda que contribuye a perpetuar la situación en Namibia, en Zimbabwe y en Sudáfrica. De acuerdo con el párrafo 11, exigiría la liberación de los presos políticos en Sudáfrica y, entretanto, la aplicación en su favor de las disposiciones del Tercer Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros de guerra. Según el párrafo 12, se pediría a los Estados Miembros que intensificaran su asistencia a los países vecinos de Zimbabwe los cuales al tener que hacer frente a una agresión, se ven obligados a desviar recursos del desarrollo para dedicarlos a su defensa. Se pediría además que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados evalúe la situación de los refugiados en Zimbabwe y tome en su favor las medidas de asistencia y protección que estime adecuadas. El párrafo 13 prevé un llamamiento a los Estados para que ayuden a la SWAPO, único representante legítimo del pueblo namibiano. El párrafo 14 se refiere a la nueva composición del Grupo Especial de Expertos, con la sustitución del Sr. Alf, a quien el Sr. M'Baye desea rendir homenaje por su aportación, por el Sr. Reddy, avezado experto. Con arreglo al párrafo 15, se pediría al Grupo Especial que prosiga sus trabajos, y concretamente que realice un estudio sobre la aplicación de sus recomendaciones, para evaluar mejor su impacto. Según el párrafo 16, se pediría al Grupo Especial que presente su informe a la Comisión en su 36º período de sesiones y a más tardar en su 37º período de sesiones, y según el párrafo 17 se le pediría que entretanto pusiera inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Comisión todas las violaciones de derechos humanos excepcionalmente graves, para que este último, en el marco de sus atribuciones, adoptara todas las medidas que estimase convenientes.

39. Los coautores piden que se proceda a votación nominal sobre el proyecto de resolución.

40. El Sr. AYENI (Nigeria), al presentar, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1433, relativo al tema 7 del programa, anuncia que Pakistán se ha unido a los patrocinadores del proyecto.

41. Los coautores, observando la deterioración de la situación en Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica, creen firmemente que se debe alentar al Sr. Khalifa a que prosiga la actualización de su estudio, que ha recibido, por lo demás, un apoyo abrumador por parte de la Comisión, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Espera que la Comisión tenga a bien aprobar el proyecto de resolución por consenso.

42. Al presentar seguidamente, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1434, relativo al tema 16 del programa, el Sr. Ayeni anuncia que Polonia se ha unido a los patrocinadores. Señala que los coautores han revisado su texto añadiendo un nuevo párrafo 6 con el siguiente texto: "6. Exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que den a la Comisión, por conducto del Secretario General, información pertinente para la recopilación periódica de la lista de personas, organizaciones, instituciones y representantes de Estados a quienes se acuse de ser responsables de los delitos enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra los que ya haya entablado un procedimiento ante los tribunales algún Estado Parte en la Convención;" y numerando de nuevo en consecuencia los párrafos que siguen. Convendría, por lo demás, introducir en el texto algunas modificaciones de forma: habría que sustituir en el primer párrafo

del preámbulo las palabras "artículo IV", por las palabras "artículo VII", y añadir en la primera línea del párrafo 5 de la parte dispositiva de las palabras "en la Convención" después de las palabras "Estados partes".

43. El crimen de apartheid subsiste, favorecido por cierto círculos blancos minoritarios racistas a costa de los pueblos autóctonos, mientras que la Asamblea General ha adoptado, por su resolución 3068 (XXVIII), la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Al comprobar que sólo unos cincuenta Estados son partes en ella, los coautores del proyecto de resolución han considerado conveniente hacer un llamamiento a los que todavía no se han adherido para que lo hagan sin demora. Los coautores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

44. El Sr. EL-SHAFEI (Egipto), presenta en nombre de los copatrocinadores el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 relativo al tema 20 b) del programa y señala que dicho proyecto tiene por finalidad reafirmar el trascendental papel de la Comisión en la aplicación de las muchas recomendaciones que la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones han aprobado en el marco del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

45. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) presenta en nombre de los coautores las enmiendas propuestas al proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 publicadas con la signatura E/CN.4/L.1438 y señala que la primera no tiene más finalidad que promover el estudio de las causas sociales, económicas, culturales y políticas del racismo y de la discriminación racial y la segunda alinear el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva con el del anexo a la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General relativa al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

46. Refiriéndose al proyecto de resolución publicado con la signatura E/CN.4/L.1433, propone que se sustituyan en el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "cuya asistencia, militar, económica y de otra índole" por las palabras "cuya asistencia militar, económica, financiera y de otra índole, incluida la ayuda en la esfera nuclear" con objeto de ayudar al Relator Especial en su labor, concretándola. Espera que los copatrocinadores acepten esta enmienda.

47. El Sr. EL-SHAFEI (Egipto) declara, por su parte, que su delegación no tiene objeción alguna que hacer a las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 que se publican con la signatura E/CN.4/L.1438. Sin embargo, por lo que respecta a la primera enmienda, propone que se añada en la tercera línea, antes de las palabras "la ocupación extranjera," las palabras "el no respeto de la integridad territorial", y sustituir en la quinta línea, las palabras "son causa" por las palabras "son algunas de las causas".

48. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) considera constructiva la primera enmienda que acaba de proponer el representante de Egipto pero que por lo que a él respecta preferiría sustituir las palabras "el no respeto de la integridad territorial" por las palabras "la violación de la integridad territorial de los Estados".

49. El Sr. SHARRY SAMPER (Colombia) desearía hacer, en nombre de su delegación, una aclaración respecto al proyecto de resolución E/CN.4/L.1435 que se ha aprobado poco antes en el transcurso de la sesión. La delegación colombiana, tras haberse

abstenido en la votación del párrafo 5 de la parte dispositiva, que a su entender se presta a equívocos, ha votado en favor del conjunto del proyecto de resolución, en el entendimiento de que sus disposiciones no habrán de apartar a la Comisión de su misión fundamental que es la defensa de los derechos humanos y que ningún país podrá invocar una situación revolucionaria, ni una situación de hecho, ni un estado de subdesarrollo, de cualquier grado que sea, para justificar la violación de los derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.